

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Luque

Núm. 7.453/2013

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 6 de Febrero de 2013, aprobatorio de la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Visitas Guiadas, para su general conocimiento y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por prestación del servicio de visitas guiadas, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visitas guiadas en el municipio.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa las personas que soliciten el servicio de visitas guiadas en Luque.

Artículo 4. Cuantía

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

El Ayuntamiento podrá fijar tasas inferiores al del coste del servicio prestado por motivos sociales, beneficios, culturales o de interés público, debiendo consignarse en estos casos en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

La cuantía de la tasa será fijada según las siguientes tarifas:

VISITAS GUIADAS	TARIFA
1.1 Museo Municipal Luque Tierra de Fronteras y Recinto Amurallado	1 €
1.2 Cueva Encantada	1 €

1.3 Otros Bienes Patrimoniales y/o Monumentos	2 €
1.4 Pack Completo del Patrimonio (mínimo 20 personas)	3 €

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos de esta Tasa:

- a) Los discapacitados.
- b) Residentes en Luque.
- c) Los niños menores de 10 años, acompañados de personas adultas.
- d) Previa autorización por decreto o resolución de Alcaldía y para casos concretos, aquellas visitas cuyo objeto sea la investigación artística y arqueológica, o la celebración de congresos y otros actos culturales.

Artículo 6. Obligación y forma de pago

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio de la visita guiada.

Las personas que solicitan la prestación del servicio de visitas guiadas deberán abonar la tasa de las mismas, en el momento previo al inicio de la visita en cuestión.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 8. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Luque, a 28 de agosto de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.